Se prestará la cobertura obligatoria por el Real Decreto 849-1993, más coberturas ampliadas en función de la modalidad / licencia.

Resumen de las coberturas más importantes, incluyendo sus respectivas mejoras y ampliaciones:

Asistencia médico-quirúrgica	Ilimitada / 18 meses
Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario	Ilimitada / 18 meses
Gastos de prótesis y material de osteosíntesis en régimen hospitalario	Ilimitada / 18 meses
Gastos de rehabilitación	Ilimitada / 18 meses
Gastos de Odonto - estomatología	500,00 €
Gastos de traslado o evacuación del accidentado hasta su ingreso en territorio nacional	Incluido
Gastos de material ortopédico curación de un accidente (no prevención)	70 % del coste
Libre elección de centros y facultativos concertados en España	Incluido
Fallecimiento por accidente deportivo	20.000,00 €
Fallecimiento accidental sin causa directa a la práctica deportiva	1.800,00 €
Invalidez por accidente deportivo (según baremo)	Hasta 25.000 €
Rescate en el extranjero	Hasta 24.000,00 €
Rescate en territorio nacional	Hasta 12.000,00 €
Movilidad interinsular[1]	Incluido
Gastos de estancia de familiar	30 € / diarios (máx. 5 días)
Cobertura por congelaciones	Incluidos
Cobertura por mal de altura e hipertermias	Incluidos
Cobertura por edemas pulmonares y cerebrales, causados por altura	Incluidos
Cobertura por picaduras y mordeduras de animales	Incluidos
Cobertura por tirones musculares	Incluidos

[1] Cobertura de Movilidad Interinsular (diseñada para los federados de islas no capitalinas), por la cual se establece esta modalidad bajo la cobertura de reembolso de gastos, en los casos justificados en los que los federados tengan que acudir a otra Isla Canaria con suficiente infraestructura e idónea para la ejecución de las pruebas específicas pertinentes, recomendadas y autorizadas por el médico.

Para ampliar el contenido de las coberturas contratadas puede dirigirse a las condiciones generales y particulares de la póliza contratada.